



Asamblea General

Distr. general
20 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

55º período de sesiones

26 de febrero a 5 de abril de 2024

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Alemania

Adición

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



1. Alemania acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas el 9 de noviembre de 2023, durante el cuarto ciclo de su examen periódico universal. Tras el examen, el Gobierno federal se reunió con representantes de la sociedad civil y con el Instituto Alemán de Derechos Humanos.
2. Alemania ha estudiado minuciosamente las 346 recomendaciones formuladas, con la participación de todos los ministerios pertinentes del Gobierno federal, los comisionados del Gobierno y la Conferencia Permanente de Ministros de Educación y Asuntos Culturales de los *länder*.
3. Alemania estima que, en algunos casos, su legislación y su práctica actuales ya recogen, bien parcialmente bien de forma integral, el contenido de las recomendaciones formuladas, por lo que no considera necesario adoptar nuevas medidas en todos los casos en que apoya las recomendaciones. Se ha facilitado información adicional respecto de algunos de ellos. Lo mismo ocurre con las recomendaciones que, si bien han recibido el apoyo del país, contienen partes de las que se ha tomado nota.
4. Alemania tomó nota de las recomendaciones en los casos en que acepta sus objetivos, pero no puede comprometerse a aplicar las medidas propuestas, y en los que no tiene previsto adoptar medidas adicionales. Algunas recomendaciones contienen afirmaciones o premisas erróneas. Las respuestas a las recomendaciones van acompañadas de explicaciones.

Respuestas a las recomendaciones

A. Apoya

140.23 a 140.28

140.29

Habida cuenta de su compromiso con la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, Alemania apoya esta recomendación. El régimen jurídico nacional en la materia es adecuado, por lo que no es necesario aprobar nuevas leyes.

140.30 y 140.31

140.33

Alemania apoya la recomendación de intensificar la capacitación de los agentes del orden. En lo que respecta a la realización de un examen exhaustivo, véase la respuesta dada a la recomendación 140.32.

140.34 a 140.37

140.39

Alemania se compromete a proteger y promover los derechos humanos universales, dentro y fuera del país, asegurándose de que las decisiones estratégicas se adopten de forma global y objetiva. Por ello, Alemania apoya el espíritu de la recomendación.

140.40 a 140.43

140.46 a 140.57

140.59

140.60

Véase la respuesta dada a la recomendación 140.29.

140.61 a 140.63

140.65 a 140.69

140.70

Alemania ha adoptado y sigue adoptando medidas de diversa índole para combatir el racismo y la discriminación y promover la tolerancia, el respeto y los derechos de los demás en las escuelas. Alemania no está de acuerdo con la idea de que existe “racismo estructural y la discriminación en las escuelas”, pues ello supondría que esos problemas afectan al conjunto del sistema. Por lo tanto, Alemania toma nota de esa parte de la recomendación.

140.71 a 140.79

140.81 y 140.82

140.85

140.88 y 140.89

140.91

En lo que respecta a los hechos en los que se basa la opinión consultiva sobre la construcción de un muro en la Ribera Occidental, el Gobierno Federal está de acuerdo con las afirmaciones de la Corte Internacional de Justicia relativas al derecho de legítima defensa.

140.92

140.93

Alemania apoya la idea de intensificar el diálogo con el marco del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares para abordar las consecuencias humanitarias de las armas nucleares. Toma nota de la parte de la recomendación relativa a considerar la posibilidad de adherirse al Tratado.

140.96

Alemania es partidaria de exigir a todas las partes que respeten el derecho internacional.

140.97 y 140.98

140.102 a 140.109

140.113

Alemania apoya el enjuiciamiento de los responsables de discursos de odio y delitos de odio.

En cuanto a la referencia a la islamofobia, Alemania toma nota de esa parte de la recomendación por las siguientes razones: la islamofobia es el miedo, el odio o los prejuicios contra la religión islámica o los musulmanes. Puede ser el motivo de discursos de odio o delitos de odio (y, por supuesto, es necesario prestarle atención), pero no constituye un delito en sí misma, por lo que la “islamofobia” (o cualquier otro miedo), como tal, no es un acto que pueda cometerse ni enjuiciarse.

140.114

140.116 a 140.122

140.128 a 140.131

140.133 a 140.135

140.137 y 140.138

140.140 a 140.145

140.146

Aunque apoyamos plenamente el objetivo de la igualdad salarial entre todos los sexos, queremos señalar que existen más de dos sexos. Véase también la respuesta dada a la recomendación 140.136.

140.147 a 140.165

140.167 a 140.170

140.171

Alemania lleva muchos años abordando las desigualdades estructurales del sistema educativo y seguirá haciéndolo, teniendo también en cuenta el contexto más amplio de las desigualdades en la sociedad.

140.172 a 140.174

140.176 a 140.191

140.194

140.196 a 140.198

140.199

Véase la respuesta dada a la recomendación 140.86.

La Ley de Diligencia Debida en la Cadena de Suministro de Alemania regula las actividades de las empresas con al menos 1.000 empleados en el país. Dicha ley impone a las empresas sujetas a su ámbito de aplicación la obligación de ejercer la diligencia debida en materia de derechos humanos en sus cadenas de suministro, independientemente de dónde estén ubicadas, cuando exista el riesgo de que se produzcan violaciones de los derechos humanos, lo cual incluye las zonas de conflicto y las situaciones de guerra u ocupación. Un organismo público se ocupa de supervisar el cumplimiento de la ley.

140.200

Véase la respuesta dada a la recomendación 140.199.

140.201 y 140.202

140.203

Véase la respuesta dada a la recomendación 140.86.

140.204

140.206 a 140.210

140.213 a 140.228

140.229

Alemania apoya esta recomendación y toma nota de la parte relativa a la tipificación como delito del feminicidio. El homicidio intencional de mujeres ya es punible y, dependiendo de las circunstancias de cada caso, puede ser constitutivo de asesinato premeditado con circunstancias agravantes específicas.

140.230 a 140.261

140.262

Se apoya la recomendación, partiendo de que la instrucción y el servicio militar están reservados a los soldados mayores de 18 años.

140.263 a 140.275

140.277

140.279 a 140.295

140.296

Alemania apoya la recomendación relativa a las medidas para combatir el antisemitismo y prevenir el perfilado racial. Considera que la parte de la recomendación referida a “la práctica cada vez más extendida del perfilado racial y el perfilado étnico” carece de fundamento y toma nota de esta parte de la recomendación.

140.297 a 140.317

140.319 y 140.320

140.321

El artículo 3, párrafo 1, de la Constitución alemana, en el que se consagra el principio general de igualdad de trato, estipula que todas las personas son iguales ante la ley y protege contra la discriminación, incluida la basada en motivos de orientación sexual. Asimismo, la primera oración del artículo 3, párrafo 3, de la Constitución alemana protege expresamente contra la discriminación de género. Esa disposición también prohíbe la discriminación basada en el hecho de que una persona no puede ser definida únicamente como hombre o únicamente como mujer. No obstante, en el Acuerdo de Coalición se establece la necesidad de ampliar el principio especial de igualdad de trato (art. 3, párr. 3, de la Constitución alemana) para prohibir la discriminación por motivos de identidad sexual.

140.322

El Acuerdo de Coalición del Gobierno federal contempla la creación de un fondo de indemnización para las personas trans e intersexuales que hayan sido sometidas a daños físicos o decisiones forzadas en aplicación de la legislación anterior.

140.323 a 140.345

B. Toma nota

140.1

Alemania ha realizado una evaluación previa a la ratificación y ha llegado a la conclusión de que persisten los motivos de preocupación respecto a la definición establecida, que también engloba a los migrantes que carecen de estatuto jurídico reconocido.

Los derechos humanos de los trabajadores migratorios ya están protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por Alemania.

140.2

En lo que respecta al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, véase la respuesta dada a la recomendación 140.1.

En cuanto a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, actualmente no está previsto retirar las reservas.

140.3 a 140.19

Véase la respuesta dada a la recomendación 140.1.

140.20 y 140.21

Véase la respuesta dada a la recomendación 140.2.

140.22

Con arreglo al artículo 2 de la Ley de Reducción de los Casos de Apatridia, los niños que no reúnan los requisitos para adquirir la nacionalidad alemana por nacimiento pueden naturalizarse tras cinco años de residencia en el país sin apenas ningún requisito. Esto se ajusta al artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961.

140.32

No es necesario volver a revisar el marco jurídico vigente. El perfilado racial está prohibido en la Constitución alemana; no constituye una práctica policial habitual. La capacitación y formación continua de todas las autoridades policiales de Alemania incluye la instrucción sobre la aplicación de las leyes pertinentes. Los derechos humanos, los derechos fundamentales, la prohibición de la discriminación, la prohibición de la tortura y los malos tratos, la Carta de las Naciones Unidas, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y las

competencias interculturales se abordan con regularidad. Toda la formación sobre esos temas se actualiza constantemente y se basa en normas comunes de actuación policial. El Gobierno federal se propone sensibilizar de forma general a los empleados del sector público sobre todas las formas de marginación y discriminación racistas.

140.38

El perfilado racial está prohibido en la legislación alemana; no constituye una práctica policial habitual. Por tanto, Alemania toma nota de esta recomendación, al tiempo que apoya las medidas para evitar el perfilado racial involuntario (véase la respuesta dada a la recomendación 140.35).

140.44

Tal y como aconseja la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en sus recomendaciones sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, la coordinación de estas tareas corre a cargo del Ministerio Federal de Asuntos Exteriores. Así, Alemania cumple todas sus obligaciones en este ámbito.

140.45

Véase la respuesta dada a la recomendación 140.44.

140.58

Alemania cuenta con un sistema de protección social integral y no discriminatorio, y tiene el compromiso de hacer frente a las desigualdades sociales. Por ello, Alemania apoya la recomendación.

140.64

Alemania no está de acuerdo con la idea de existe un “racismo estructural de sus instituciones”. Adopta numerosas medidas para combatir el racismo en todos los niveles.

140.80

El régimen jurídico alemán reconoce el derecho de manifestación pacífica. Las posibles limitaciones obedecen a la prohibición de la incitación a la violencia. Las autoridades policiales tienen la tarea de ayudar a hacer cumplir estas leyes, al tiempo que protegen a las personas que deseen ejercer sus derechos fundamentales. Las medidas adoptadas deben ser proporcionadas. Toda conducta indebida de agentes del orden es perseguida.

140.83

Véase la respuesta dada a la recomendación 140.80.

140.84

La tortura ya está tipificada en varias disposiciones del Código Penal alemán y puede ser debidamente castigada.

140.86

Alemania es una firme defensora del respeto universal del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, también en favor de los palestinos.

140.87

Alemania apoya plenamente el derecho a existir del Estado de Israel y la creación de un futuro Estado palestino en el marco de una solución biestatal negociada entre las partes en conflicto.

140.90

Alemania apoya un alto el fuego duradero en Gaza en vez de uno inmediato.

140.94

Alemania no apoya una recomendación que señala a Israel por presuntos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

140.95

Véase la respuesta dada a la recomendación 140.90.

140.99

Alemania ha ratificado el Tratado sobre la No Proliferación (TNP) y el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), cumple sus exigencias, aplica ambos instrumentos en su integridad y tiene el firme compromiso internacional de mejorar su total aplicación por todas las partes en ellos.

140.100

Véase la respuesta dada a la recomendación 140.94.

140.101

Alemania se toma muy en serio la lucha contra el terrorismo y dedica considerables recursos a combatir el PKK y el DHKP-C, que figuran en la lista oficial de organizaciones terroristas. El movimiento Gülen no está considerado como tal en la Unión Europea. Alemania acoge con satisfacción la estrecha cooperación entre las fuerzas de seguridad y en materia de extradición. Al mismo tiempo, toda cooperación debe ajustarse a los requisitos de la legislación alemana, especialmente en lo que respecta a los derechos humanos de las personas afectadas.

140.110

En Alemania no existe una prohibición general de llevar velo para el personal que trabaja en el sector público. Las restricciones solo están permitidas en un número muy limitado de casos excepcionales, en los que el deber de neutralidad del trabajador pueda verse comprometido.

140.111

Véase la respuesta dada a la recomendación 140.110. En lo que respecta a la recomendación sobre las estudiantes, por lo general, la legislación aplicable a los centros de enseñanza superior no contiene normas relativas a la expresión religiosa (en los campus). Esto es válido aun cuando exista una “prohibición de llevar velo”, dado que tales prohibiciones no están vinculadas a la religión y se aplican a toda forma de ocultación.

140.112

Véase la respuesta dada a la recomendación 140.110.

140.115

Véase la respuesta dada a la recomendación 140.80.

140.123

En Alemania no se ha impuesto ninguna prohibición general a las manifestaciones propalestinas. El régimen jurídico alemán reconoce el derecho de manifestación pacífica. Las posibles limitaciones obedecen a la prohibición de la incitación a la violencia. Véase la respuesta dada a la recomendación 140.80.

140.124

En Alemania se adoptan constantemente medidas para proteger a personas y bienes de los delitos islamófobos y xenófobos, y se refuerzan cuando es necesario. Esto incluye la protección de las mezquitas. Existe en estos momentos un debate a escala nacional sobre la mejor manera de abordar los problemas relacionados con la discriminación. Alemania no considera necesario llevar a cabo un examen exhaustivo de las fuerzas policiales y el sistema judicial, por lo que toma nota de la recomendación.

140.125

Véase la respuesta dada a la recomendación 110.123.

140.126

No existe ninguna discriminación hacia los activistas propalestinos por parte de la policía o las autoridades en Alemania. Véase también la respuesta dada a la recomendación 110.123.

140.127

En Alemania, tanto los derechos de esos grupos como los de todos los manifestantes están garantizados por la policía, en el marco de la ley. Véase también la respuesta dada a la recomendación 110.123.

140.132

En Alemania, el uso de herramientas de investigación o vigilancia basadas en la tecnología de la información que pueden interferir en los sistemas informáticos de las personas afectadas, como teléfonos inteligentes u ordenadores personales, está regulado por ley, especialmente en los casos en que se persiguen delitos graves y se pretende detectar y neutralizar amenazas a intereses jurídicos superiores, por ejemplo, del terrorismo internacional. Existe un estricto marco jurídico que rige la actuación de los agentes del orden y las autoridades de seguridad competentes.

Por razones de seguridad nacional, el Gobierno federal no facilita ninguna información detallada sobre los medios o las herramientas o capacidades de vigilancia informática que están o no están en funcionamiento o disponibles en Alemania, ya que revelar públicamente esa información podría poner en peligro su funcionamiento.

140.136

Alemania apoya un modelo diverso e inclusivo de familia.

140.139

Véase la respuesta dada a la recomendación 140.136.

140.166

De acuerdo con la opinión jurídica predominante, la imposición de la obligación de asistir a una guardería de educación preescolar supondría una injerencia desproporcionada en los derechos parentales establecidos en la primera oración del artículo 6, párrafo 2, de la Ley Fundamental.

140.175

En Alemania, la educación está descentralizada, por lo que no existe legislación educativa de ámbito federal. No obstante, los derechos humanos forman parte de todas las leyes escolares de los *länder*, que han adoptado recomendaciones para sensibilizar sobre las minorías en las aulas. Corresponde a los centros de enseñanza superior elaborar los planes de estudios de cada titulación. La metodología de la enseñanza superior también incluye la educación en derechos humanos y democracia. Por consiguiente, Alemania apoya la idea de que la educación en derechos humanos y la diversidad racial deberían ser elementos clave de la educación.

140.192

Las sanciones de la Unión Europea son compatibles con el derecho internacional, incluidas las obligaciones derivadas del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos. No se utilizan contra la población civil de un país y, cuando se aplican contra sectores económicos específicos, personas o instituciones de un tercer país, en su formulación y aplicación se salvaguardan los derechos fundamentales de la población.

140.193

Véase la respuesta dada a la recomendación 140.192.

140.195

Alemania aplica una política restrictiva en materia de exportación de equipos militares, ha ratificado el Tratado sobre el Comercio de Armas y cumple sus disposiciones. Alemania también aplica la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo de la Unión Europea, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.

140.205

El Gobierno federal ha creado una comisión de expertos para estudiar, entre otras cosas, la posibilidad de regular el aborto al margen del Código Penal y, si es posible, la forma de hacerlo, en particular teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Fundamental. Aún no se ha presentado el informe final de la Comisión, que está previsto para abril de 2024. Mediante el proyecto de ley de lucha contra el hostigamiento en las inmediaciones de los centros de consulta para mujeres embarazadas y las clínicas donde se practican abortos, se pretende proteger a las mujeres de este acoso inaceptable cada vez más extendido en Alemania.

140.211

Véase la respuesta dada a la recomendación 140.205.

140.212

Tales actos ya están contemplados en el Código Penal alemán (en el apartado relativo a los delitos contra la integridad física) y pueden ser debidamente castigados.

140.276

Los *länder* son los encargados de gestionar la educación inclusiva, con arreglo a su propia soberanía. Con la aprobación de la Recomendación sobre la Educación Inclusiva Escolar de los Niños y Jóvenes con Discapacidad en 2011, los *länder* sentaron las bases comunes para lograr el máximo nivel posible de participación igualitaria de las personas con discapacidad en las escuelas. Asimismo, siguen teniendo como objetivo que los niños y jóvenes con y sin discapacidad estudien juntos, participando de forma plena y efectiva, y lo hacen, entre otras cosas, adoptando y aplicando planes de acción basados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

140.278

Véase la respuesta dada a la recomendación 140.276.

El sector de la enseñanza superior también está representado en los planes de acción de los *länder*. Dichos planes contienen medidas específicamente dirigidas a ese sector. Además, algunos centros de enseñanza superior han diseñado sus propios planes de acción, propuestas y directrices de actuación y han incluido en ellos los objetivos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

140.318

El proyecto de ley de libre determinación del género requiere el consentimiento de los progenitores o, en caso de denegación de este, una resolución judicial de cambio de género. Este requisito obedece a los derechos parentales recogidos en la primera oración del artículo 6, párrafo 2, de la Ley Fundamental.

140.346

En Alemania se registra el nacimiento de todos los niños, independientemente de la situación de los progenitores en cuanto a residencia o a documentación. Por lo tanto, no es necesario establecer ningún procedimiento adicional.